

Guatemala. C. A.

## ACUERDO MINISTERIAL No. 2304-2010

Guatemala, 29 de octubre de 2010

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, aprobado por Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, determina que debe ser implementada la nueva estructura orgánica interna de sus dependencias para el debido cumplimiento de los objetivos de la política educativa nacional, dentro de los cuales se encuentra el Despacho Ministerial, el cual está integrado por el Ministro y los Viceministros.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional –DIDEFI- de este Ministerio ha elaborado y elevado el proyecto del Reglamento Interno del Despacho Ministerial de Educación y que el mismo ha sido analizado por el equipo técnico correspondiente, el cual ha manifestado su aprobación al mismo.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23 y 27 literales a), c), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 10, 11 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

#### ACUERDA:

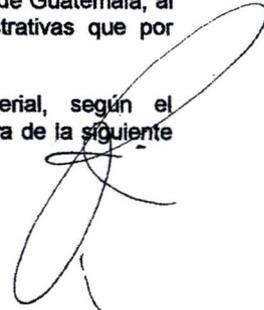
EMITIR EL SIGUIENTE,

#### “REGLAMENTO INTERNO DEL DESPACHO MINISTERIAL”

**ARTÍCULO 1. Objetivo.** El Reglamento Interno del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación tiene por objeto establecer la estructura funcional y organizacional del Despacho del Ministro, denominado “Despacho Superior”, y el de cada Viceministro de Educación, los cuales se denominan “Despachos Viceministeriales” y en forma individual “Vicedespacho” que le permita desarrollar las funciones y atribuciones específicas que les corresponda.

**ARTÍCULO 2. Estructura funcional.** El Despacho Ministerial está integrado por el Despacho del Señor Ministro de Educación y el de cada uno de los Viceministros de Educación, quienes son responsables de actuar separada o conjuntamente, lo cual conforma la actuación ministerial. Además de las funciones sustantivas que le son atribuidas de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, al Despacho Ministerial le compete ejercer también funciones administrativas que por disposición de leyes y reglamentos le sean asignadas.

**ARTÍCULO 3. Estructura organizacional.** El Despacho Ministerial, según el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, se estructura de la siguiente manera:



Guatemala, C. A.

- a. Despacho Superior
- b. Vicedespacho Técnico
- c. Vicedespacho Administrativo
- d. Vicedespacho de Educación Bilingüe e Intercultural
- e. Vicedespacho de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa

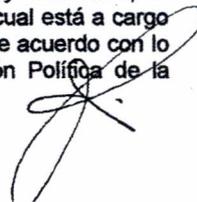
**ARTÍCULO 4. Despacho Superior.** Para el despacho de los negocios del Ministerio de Educación éste cuenta con el Despacho Superior, el cual está a cargo del Ministro de Educación, quien tiene las siguientes funciones:

- a) Ejerce jurisdicción sobre todas las dependencias del Ministerio de Educación;
- b) Nombra y remueve a los funcionarios y empleados del Ministerio de Educación, cuando le corresponda hacer conforme a la ley;
- c) Refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Señor Presidente de la República relacionados con el Ministerio de Educación para que tengan validez;
- d) Presentar al Señor Presidente de la República el plan de trabajo de su ramo y anualmente una memoria de labores desarrolladas;
- e) Presentar anualmente al Presidente de la República el Proyecto de Presupuesto del Ministerio de Educación;
- f) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el Ministerio de Educación;
- g) Participar en las deliberaciones del Consejo de Ministros y suscribir los decretos y acuerdos que el mismo emita;
- h) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo;
- i) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.
- j) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.
- k) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado; y,
- l) Otros, que las leyes vigentes del país así lo expresen.

**ARTÍCULO 5. Vicedespacho Técnico.** Para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar los negocios relacionados con el área técnica, el Ministerio de Educación cuenta con el Vicedespacho Técnico, el cual está a cargo de un Viceministro de Educación, quien es responsable de sus actos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Vicedespacho Técnico tiene a su cargo planificar, dirigir, coordinar y ejecutar, por medio de las direcciones a su cargo, Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, Dirección General de Educación Física -DIGEF-, Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, Dirección General de Educación Especial -DIGEESP-, las actividades técnico-pedagógicas de la educación a nivel nacional, en concordancia con las políticas y estrategias educativas establecidas en el plan de gobierno, así como las metas propuestas en el plan operativo anual.

**ARTÍCULO 6. Vicedespacho Administrativo.** Para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar los negocios relacionados con el área administrativa y financiera, el Ministerio de Educación cuenta con el Vicedespacho Administrativo, el cual está a cargo de un Viceministro de Educación, quien es responsable de sus actos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



Guatemala, C. A.

El **Vicedespacho Administrativo** tiene a su cargo planificar, dirigir, coordinar y ejecutar, por medio de las direcciones a su cargo, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones –DIDECO-, Dirección de Administración Financiera –DAFI-, Dirección de Servicios Administrativos –DISERSA-, Dirección de Informática –DINFO-, Dirección de Recursos Humanos –DIREH-, Dirección de Desarrollo Magisterial –DIDEMAG-, Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional –DIDEFI-, Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, Junta Calificadora de Personal –JCP-, Jurado Nacional de Oposición –JNO-, las actividades administrativas y financieras del Ministerio de Educación, en concordancia con las políticas y estrategias educativas establecidas en el plan de gobierno, así como las metas propuestas en el plan operativo anual.

**ARTÍCULO 7. Vicedespacho de Educación Bilingüe e Intercultural.** Para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar los negocios relacionados con el área de **Educación Bilingüe e Intercultural a nivel nacional**, el Ministerio de Educación cuenta con el Vicedespacho de Educación Bilingüe e Intercultural, el cual está a cargo de un Viceministro de Educación, quien es responsable de sus actos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

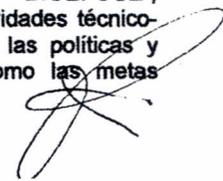
El **Vicedespacho de Educación Bilingüe e Intercultural**, con base al Acuerdo Gubernativo 526-2003, de fecha 12 de septiembre de 2003 de creación del Vice Ministerio de Educación Bilingüe e Intercultural, tiene a su cargo, desarrollar, a través de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural-DIGEBI, básicamente las funciones siguientes:

- a) Trazar los lineamientos generales de aplicación de la educación bilingüe intercultural en todos los niveles, áreas y modalidades educativas;
- b) Diseñar estrategias para el fortalecimiento y desarrollo de la política educativa y el desarrollo de los pueblos indígenas con base en sus idiomas y culturas propias, así como establecer las directrices y bases para que el Ministerio de Educación preste y organice los servicios educativos con pertinencia lingüística y cultural a través de establecer las directrices del desarrollo curricular regional y local dentro del marco de las leyes educativas vigentes de acuerdo a la lengua, los conocimientos, saberes, artes y valores de los pueblos indígenas;
- c) Planificar el desarrollo de la educación bilingüe intercultural y la interculturalidad, el recurso humano, financiamiento y administración de los procesos en coordinación con los otros Viceministerios.

En concordancia con las políticas y estrategias educativas establecidas en el plan de gobierno, así como las metas propuestas en el plan operativo anual.

**ARTÍCULO 8. Vicedespacho de Diseño y Verificación de la Calidad.** Para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar los negocios relacionados con el área de **Diseño y Verificación de la Calidad Educativa**, el Ministerio de Educación cuenta con el Vicedespacho de Diseño y Verificación de la Calidad, el cual está a cargo de un Viceministro de Educación, quien es responsable de sus actos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El **Vicedespacho de Diseño y Verificación de la Calidad** tiene a su cargo planificar, dirigir, coordinar y ejecutar, por medio de las direcciones a su cargo, Dirección General de Currículo –DIGECUR-, Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad –DIGEMOCA-, Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa –DIGEDUCA-, Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa –DIGEFOCE-, Dirección General de Acreditación y Certificación –DIGEACE-, las actividades técnico-pedagógicas de la educación a nivel nacional, en concordancia con las políticas y estrategias educativas establecidas en el plan de gobierno, así como las metas propuestas en el plan operativo anual.



Guatemala, C. A.

Según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 162-2008 de fecha 11 de junio de 2008, en el tercer considerando se establece la necesidad de un Viceministerio que se encargue de los aspectos relacionados con la calidad educativa, en la etapa de estudio, definición y verificación de la calidad de entrega. Además de lo que la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes prevén, desarrollará, a través de las direcciones a su cargo, básicamente las funciones siguientes:

- a) Diseñar y socializar el Currículum Nacional Base
- b) Monitorear la Entrega del currículum con el fin de aportar insumos para su orientación
- c) Evaluar el rendimiento de la población atendida en las dos modalidades, intercultural y bilingüe.
- d) Monitorear el desempeño de la Calidad Educativa en el aula en las dos modalidades, intercultural y bilingüe.
- e) Acreditar y certificar la calidad de los individuos e instituciones que participan en el proceso educativo en las dos modalidades, intercultural y bilingüe.

**ARTÍCULO 9. Aplicación del presente reglamento.** La estructura orgánica establecida, así como las funciones señaladas en este reglamento, se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentos correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada dependencia organizacional establecida corresponden las funciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar, por cambios en la normativa legal aplicable, o en la estructura funcional del Despacho Superior, para mejorar el trabajo que se realiza.

**ARTÍCULO 10. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Despacho Ministerial de este Ministerio.

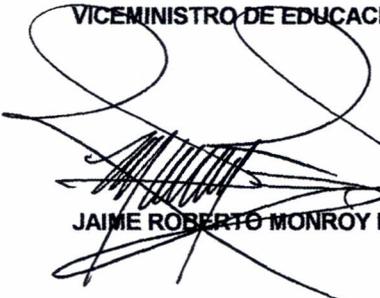
**ARTÍCULO 11. Vigencia.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

  
DENNIS ALONZO MAZARIEGOS



VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

  
JAIME ROBERTO MONROY RIVAS

